

**Aviso N° 333**

Como consecuencia del dictado del Decreto N° 1570/01 y de las restricciones allí impuestas a la operatoria financiera y bancaria, se produjo la paralización de las transacciones en el sector granario, lo que llevó al Directorio a determinar el cese de las actividades del Mercado, a partir del 21 de diciembre ppdo. y hasta nuevo aviso. Asimismo, la Ley N° 25.561 de emergencia pública y de reforma del régimen cambiario, y posteriormente el Decreto N° 214/02 en su artículo 8°, incorporaron un mecanismo incompatible con la operatoria en dólares estadounidenses que, en el marco del Decreto 1577/90, se venía realizando en el MAT.

En este contexto, el Directorio del MAT concentró sus esfuerzos en requerir a las autoridades nacionales el dictado de normas que posibilitaran la continuidad de la operatoria del Mercado, tanto para los contratos ya registrados, (que al 20/12/01 representaban más de tres millones de toneladas) como así también para los que se registraran en el futuro. Con tal motivo, se formalizó una presentación ante las autoridades competentes, a resultas de la cual se suscitaban distintas reuniones en diversas áreas del Poder Ejecutivo Nacional y del Banco Central de la República Argentina, sin que, hasta la fecha, se haya obtenido el marco normativo que permita la continuidad operativa del MAT.

Bajo tales circunstancias y sin perjuicio de lo que este Directorio dispondrá próximamente bajo reglas de juego adaptadas a la actual coyuntura que vive el país, la incertidumbre sobre los contratos no puede mantenerse indefinidamente sin afectar la seguridad jurídica que ha caracterizado la operatoria del MAT a lo largo de su prolongada existencia, sobre todo teniendo en cuenta que se superpondrán cosechas viejas con nuevas.

En este contexto se ha recibido una nota del Representante del Ministerio de Economía ante el Banco Central de la República Argentina, en la que se informa que está en elaboración un Decreto de Necesidad y Urgencia que brindará el marco normativo esperado y exceptuará al Mercado de la pesificación, lo que permitirá mantener abiertas las posiciones futuras.

Por ello, y con sustento en las normas contractuales y reglamentarias vigentes, el Directorio del Mercado a Término de Buenos Aires SA, con la conformidad del Sr. Síndico, resuelve:

1.-Proceder a la liquidación de las posiciones abiertas hasta febrero 2002, inclusive. A tal efecto se tomará, para cada posición, el precio de ajuste del 20/12/01, último día en que se realizaron operaciones en este Mercado.

2.-Los saldos se debitarán o acreditarán en la cuenta corriente que posee cada operador en este Mercado.

**Alfredo F. Pereyra**

**Gerente**